ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL SUB LOTE 1-A Y SUB LOTE 2-A, UBICADOS FRENTE A LA AVENIDA MESONES MURO, (ANTES CARRETERA CHAMAYA JAÉN), DEL SECTOR FILA ALTA DE LA CIUDAD DE JAÉN, DE PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTÓLICO "SAN FRANCISCO JAVIER".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2023 /MPJ/CM

Jaén, 11 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAEN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAEN;

VISTO:

EL Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2023, el Dictamen N° 02-2023-MPJ/CDUOTEI de fecha 26 de abril de 2023, Informe Legal N° 0300-2023- MPJ/OGAJ de fecha 03 de abril del 2023, la Carta N° 40-2023-MPJ/GDT de fecha 20 de febrero del 2023, referidos a la aprobación de la Modificación de Zonificación del Sub Lote 1-A y Sub Lote 2-A, ubicados frente a la Avenida Mesones Muro, (antes carretera Chamaya Jaén), del Sector Fila Alta de la ciudad de Jaén, de propiedad del Vicariato Apostólico "San Francisco Javier".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195, inciso 6) prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, establece que dentro de su competencia se encuentra planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y Acondicionamiento Territorial.

Que, en los Artículos 73° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que, los gobiernos locales provinciales son competentes para planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial a través de la organización del espacio físico - uso del suelo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0300-2023- MPJ/OGAJ de fecha 03 de abril del 2023, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, resulta PROCEDENTE la Modificación de Zonificación del Sub Lote 1-A y Sub Lote 2-A, ubicados con frente a la Av. Mesones Muro (antes carretera a Chamaya Jaén) del sector Fila Alta de la ciudad de Jaén, ya que le corresponde la Zonificación OTROS USOS (Institucional, Religioso, Militar, Seguridad, Comunal) para el Sub Lote 1-A y EQUIPAMIENTO SALUD para el Sub Lote 2-A, y por la ubicación le corresponde los siguientes Usos: OTROS USOS: Locales Institucionales, Centro de Convenciones, Locales de culto, locales culturales, Comisarias, Equipamiento Salud: Locales de salud, hospitales – clínicas.

Que, estando conforme a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **Mayoría**, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL SUB LOTE 1-A Y SUB LOTE 2-A, UBICADOS FRENTE A LA AVENIDA MESONES MURO, (ANTES CARRETERA CHAMAYA JAÉN), DEL SECTOR FILA ALTA DE LA CIUDAD DE JAÉN, DE PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTÓLICO "SAN FRANCISCO JAVIER".

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Plan de Desarrollo Urbano.

Apruébese la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Jaén a fin de que se efectué la MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LOS LOTES SUB 1-A Y SUB 2-A, ubicados frente a la Av. Mesones Muro (antes carretera Chamaya - Jaén) Sector Fila Alta Jaén de propiedad del Vicariato Apostólico "San Francisco Javier".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y la Gerencia de Desarrollo Territorial, el seguimiento a la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Jaén; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - **DEJAR** sin efecto cualquier Resolución Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región, debidamente autorizada conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén: www.munijaen.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – **PRECISAR**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE